



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 912 DEL 2025

"Por medio del cual se dispone aceptar una renuncia en un empleo de carrera administrativa"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que el señor FREDDY VALIENTE NUÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.351.587, presentó renuncia al empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425 Grado 19, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Servicios Públicos, financiado con recursos propios.

Que el artículo 2.2.11.1.3. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala:

"Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable (...)"

Que se hace necesario tramitar la renuncia presentada por el señor FREDDY VALIENTE NUÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.351.587, al empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425 Grado 19, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Servicios Públicos y en consecuencia declarar la vacancia definitiva del empleo en mención.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor FREDDY VALIENTE NUÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.351.587, al empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425 Grado 19, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Servicios Públicos, financiado con Recursos Propios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia definitiva del empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425 Grado 19, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Servicios Públicos, financiado con Recursos Propios.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los

12 de agosto 2025

YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó: Juliana Sinning Ciodaro - Director Función Pública
Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico
Proyectó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública